



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-126-ESPE-a-1

Coronel Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"(...) "Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)"*;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"(...) "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)"*;

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellas dictadas por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado (...)"*;

Que el artículo 3 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dice: “(...) a. Laboratorio: Lugar provisto de infraestructura e insumos necesarios para realizar actividades de prácticas de docencia, investigación y vinculación (...);”;

Que el artículo 11 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: “(...) Modificación. El procedimiento a seguir en caso de los cambios estructurales, como: ubicación física, nombre, tipo, línea de investigación, organización, equipamiento o infraestructura del laboratorio, es el siguiente: a. El jefe del laboratorio debe solicitar la aprobación mediante un informe justificativo de la necesidad de modificación al consejo de departamento o centro, a través del director correspondiente. b. La máxima autoridad inmediata del departamento o centro, presentará las modificaciones del laboratorio al vicerrectorado respectivo, órgano que remitirá la recomendación del Consejo Académico. c. Posteriormente, el Consejo Académico remitirá los informes motivados con recomendación al Honorable Consejo Universitario, quien resolverá acerca de la modificación. d. Una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, el jefe de laboratorios deberá coordinar con la unidad encargada de la administración de los bienes, el traspaso de los equipos y/o modificaciones”;

Que el artículo 28 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: “Acreditación y certificación. La dirección del departamento o el centro y el jefe de laboratorios, son responsables de la ejecución de los procesos para la acreditación de los ensayos y/o procedimientos que se ejecutan en el laboratorio. El vicerrectorado correspondiente apoyará a los procesos de certificación y/o acreditación, asegurando la disponibilidad del personal competente, recursos económicos e infraestructura del laboratorio, debidamente establecido en su planificación estratégica y operativa”;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL GSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...);”;

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que mediante Orden de Rectorado 2018-312-ESPE-a-1, de 18 de diciembre de 2018, el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, resolvió: “Art. 1. -Designar a partir de la presente fecha a la Ing. Jéssica Ivonne Duchicela Escobar, PhD. Jefe del laboratorio de Botánica y Bioquímica, de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria · Sede Matriz”;

Que a través de Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-032 de 07 de abril de 2026, el Presidente Delegado del H. Consejo Universitario, resolvió: “(...) Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-005, emitida por el Consejo Académico, mediante la cual se acoge favorablemente el Informe Nro. 2025 001 y la Resolución Nro. ESPE-DCVA-16-2025, que recomienda al Honorable Consejo Universitario conocer y resolver sobre el cambio de denominación del laboratorio de “Botánica y Bioquímica” por “Laboratorio de Botánica”. Artículo 2.- Disponer el cambio de denominación del laboratorio “Botánica y Bioquímica” por “Laboratorio de Botánica”. Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General actualizar formalmente y de manera inmediata la Orden de Rectorado 2018-312-ESPE-a-1, de 18 de diciembre de 2018, con el nombre correcto del “Laboratorio de Botánica”, para evitar confusiones institucionales y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente (...);”;

Que con memorando Nro. ESPE-HCU-2026-010-M de 09 de abril de 2026, la Secretaria del Honorable Consejo Universitario notifica a la Secretaria General: “(...) en sesión extraordinaria de 07 de abril de 2026, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, adoptó la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-032, la cual se notifica y adjunta en formato digital. Además, se informa que, por temas de acreditación institucional, las unidades ejecutoras o responsables directas encargadas de dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución notificada, deberán informar a esta Secretaría, por esta vía, de manera obligatoria, respecto de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la referida resolución, de manera oportuna, para el registro correspondiente (...);”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar la Orden de Rectorado 2018-312-ESPE-a-1 de 18 de diciembre de 2018, específicamente que a partir de la presente fecha el nombre de laboratorio es: **Laboratorio de Botánica**.

En lo demás la Orden de Rectorado Nro. 2018-312-ESPE-a-1 de 18 de diciembre de 2018 mantiene plena vigencia legal.

Artículo 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; Directora de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna y Secretaria del H. Consejo Universitario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 17 días del mes de abril de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General

Abg. Juan José Arroyo Naranjo, Mtr.
Asesor